

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta 'Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de las noticias recibidas en este Ministerio participando la presencia de una mortífera enfermedad epidémica, que ofrece todos los caracteres de la peste bubónica, en algunas localidades del Imperio de Marruecos próximas á la costa; teniendo en cuenta el estado en que se halla la Administración sanitaria en el referido Imperio, la frecuente comunicación de unas poblaciones con otras y la poca atención que los naturales prestan al cumplimiento de las prácticas que la higiene recomienda para el mantenimiento de la salud de los pueblos; en previsión de que la anunciada epidemia pueda por estas causas ser importada en nuestro territorio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde esta fecha se consideren como localidades invadidas por la peste bubónica todos los puertos del Imperio de Marruecos, con excepción del de Casa Blanca y de los correspondientes á nuestras posesiones en Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera, practicando á los barcos de estas procedencias el reconocimiento é interrogatorio á bordo, según el art. 138 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y sujetándose, en su consecuencia, al trato sanitario que en cada caso correspondiera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4018

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Mateo Abelló Capdevila, vecino de ésta, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias mineral de barita con el nombre «Victoria», sitas en el término municipal de Prades, partida Rjus y tierras de varios propietarios, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la boca de la mina de agua existente en tierras propiedad de José Alsina (a) La Pera, de Vilanova de Prades, y en dirección Norte natural se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección Oeste á 500 metros la 2.ª, de ésta al Sur á 250 la 3.ª, de ésta al Este á 1.000 metros la 4.ª, de ésta al Norte á 250 la 5.ª y de ésta al Oeste á 500 se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerradas las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 21 de Noviembre de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 4019

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Mateo Abelló Capdevila, vecino de ésta, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta pertenencias mineral de barita con el nombre de «Bienvenida», sitas en el término municipal de Vimboldí, en tierras del Estado y paraje «Solá de la Pedrera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata existente en dicho paraje «Solá de la Pedrera» y á la izquierda aguas abajo del barranco «Sobucós», y desde el centro de la calicata se medirán en dirección Norte natural 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este á 200 metros la 2.ª; de ésta al

Sur á 1.000 metros la 3.ª; de ésta al Oeste á 400 la 4.ª; de ésta al Norte á 1.000 metros la 5.ª, y de ésta al Este á 200 metros se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerradas las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Noviembre de 1907.—Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4020

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo saldado los Ayuntamientos que á continuación se expresan el cupo de consumos correspondiente al año de 1905, á pesar de los avisos que se les ha dirigido y de las circulares publicadas en este periódico oficial, se les requiere para que en el término de un mes que señala el art. 326 del reglamento del ramo ingresen el descubierto que les resulta, ó bien remitan copia certificada del acta de la sesión que celebren al objeto de acordar los medios para hacerlo efectivo ó consignen en ella las causas que impidan verificar dicho ingreso; en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados responsables de su importe los Alcaldes y Concejales que se hallen en el ejercicio de estos cargos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 327 del citado reglamento.

Tarragona 26 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Ayuntamientos que se citan.

- Arbolí. Febró.
- Argentera. Figuera.
- Barbará. Garidells.
- Bellmunt. Gratallops.
- Bisbal de Falset. Horta.
- Brañm. Irlas.
- Cabacés. Lloá.
- Cabrils. Margalef.
- Capsanes. Masroig.
- Caseras. Marsá.
- Colldejou. Montroig.
- Cherta. Montbrío Marca.
- Dosaiguas. Morera.

- Poboleda. Senant.
- Porrera. Torre Fontaubella.
- Pobla Montornés. Torre del Español.
- Pradell. Torroja.
- Pratdip. Ulldemolins.
- Prat de Compte. Valclara.
- Riba. Vilella alta.
- Riudecols. Vilella baja.
- Renau. Villalba.
- Rocafort de Queralt. Musara.

Núm. 4021

Clases pasivas

El día 2 del próximo mes de Diciembre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.—Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 4.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 5.—Idem residentes en la capital.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 4022

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 35 del reglamento definitivo para la Administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de fecha 17 de Septiembre del año último, previene que dentro del primer mes de cada año remitirá esta Oficina, la Excm. Diputación provincial y los Ayuntamientos, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y con el fin de que dicho servicio quede cumplido en el plazo indicado, se recuerda á las citadas Corporaciones el deber en que se hallan de verificarlo tan pronto como reciban aprobados dichos presupuestos, evitando así las responsabilidades que determina el párrafo 3.º del art. 7.º del mentado reglamento. Dichas cer-

tificaciones serán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

Igualmente y con arreglo al art. 36 del mismo reglamento, los Directores ó Gerentes de las Sociedades ó Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldo desde 1.500 pesetas en adelante, remitirán á esta Administración, en el mes de Enero del próximo año de 1908, declaración jurada, reintegrada también con timbre móvil de diez céntimos, detallando nombres, domicilio y utilidad total imponible por que deben contribuir por el respectivo epígrafe de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Asimismo se dispone en el art. 5.º del mismo reglamento tributen por la expresada contribución, letra A, número 2, de la tarifa 1.ª, los empleados de Pósitos, Médicos, Farmacéuticos, Abogados, Ingenieros, Arquitectos de toda clase de Sociedades que perciban de éstas retribución fija, los cuales vienen obligados á presentar la declaración jurada que se expresa en el párrafo anterior.

Se advierte á dichos señores que esta Administración posee datos bastantes de las entidades y personas que vienen obligadas á tributar por el referido concepto, y que á las que no respondan á este requerimiento, queriendo así eludir el deber que la ley les impone, incurrirán en multa de 50 á 500 pesetas, á más de obligarlas á colocarse en condiciones legales.

Tarragona 27 de Noviembre de 1907.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 4023

AUDIENCIA DE BARCELONA

Relación adicional de adjuntos de los Juzgados municipales que se citan y corresponden á los partidos judiciales siguientes:

Partido de Falset

CABACES

Don Ignacio Masip Miró.

VILELLA ALTA

Don Ramón Rebull Iborra.

Partido de Montblanch

Don Pedro Rodón Gassol.

Partido de Tarragona

RENAU

Don José Dalmau Mateu.

Cuya relación adicional se publica en cumplimiento de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal y á los efectos que en la misma se determinan.

Barcelona 28 de Noviembre de 1907.
—El Presidente, Buenaventura Muñoz.
—Manuel Sierra, Secretario.

Núm. 4024

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE TARRAGONA

«M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.—Doña María Ana Guimerá y Saló, Profesora de instrucción primaria con colegio particular en esta villa de Vendrell, de la cual es vecina, casada, mayor de edad, con cédula personal de 1.ª clase, núm. 1.256, expedida por el Sr. Recaudador en 29 de Marzo de 1906, á V. S. atentamente expone: Que deseando abrir un colegio de primera enseñanza en la villa de Vendrell y con el fin de cumplir el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaño los documentos adjuntos que son los prevenidos por las disposiciones vigentes, haciendo constar que el Establecimiento de primera enseñanza

de que se trata y del que soy Directora y única Profesora, está situado en la calle Mayor, núm. 23, de esta villa; y

Suplico á V. S. que tenga por presentada esta instancia y documentos acompañados á los fines que se interesan.

Gracia y justicia que espera alcanzar de V. S.

Vendrell 26 de Junio de 1907.—
M. Ana Guimerá Folch.

Relación de documentos

- 1.º Plano del local.
- 2.º Reglamento por el cual se rige la Escuela.
- 3.º Cuadro de las asignaturas y obras de texto.
- 4.º Cuadro horario.
- 5.º Catálogo de material de enseñanza.
- 6.º Certificación del Licenciado en Medicina y Cirujía en la que consta que el Colegio reúne las condiciones necesarias.
- 7.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 8.º Otra de buena conducta de la interesada.
- 9.º Partida de nacimiento de la interesada.
- 10.º Certificado de hallarse aprobada la interesada para ejercer el Magisterio elemental.

Lo que se hace público á fin de que las personas á quienes interesa puedan hacer dentro el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Instituto.

Tarragona 23 de Noviembre de 1907.
—El Director, Juan A. Soler.

Núm. 4025

«Iltr. Sr.—Antonio Gordó Barceló, Presbítero, Cura ecónomo del arrabal de Jesús (Tortosa), mayor de veinte y cinco años, según acredita por la cédula personal de 9.ª clase, núm. 2.454 que exhibe, ante V. S. acude y con el debido respeto expone: Que como Presidente honorario del Sindicato Agrícola de San Antonio Abad del Jesús, domiciliado en el arrabal de este nombre, carretera de Cherta, término municipal de Tortosa, desea abrir una Escuela bajo la dirección de los Hermanos de las Escuelas cristianas, dedicado á la primera enseñanza, en el local que ocupa dicho Sindicato, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaño los documentos que dicha disposición previene; y

Suplica á V. S. que, teniendo por presentada esta instancia con los documentos que la acompañan y las dos mencionadas copias, se digne autorizar la apertura de la Escuela en la Sociedad Sindicato Agrícola de San Antonio Abad.

Gracia y justicia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años.

Jesús (Tortosa) 6 de Septiembre de 1907.—Antonio Gordó.—Iltr. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

Relación de documentos

- 1.º Estatutos del Sindicato Agrícola de San Antonio Abad del Jesús.
- 2.º Plano del local.
- 3.º Reglamento de las Escuelas.
- 4.º Certificado de conducta de don Antonio Gordó.
- 5.º Certificación del Doctor en Medicina en la que consta que el local destinado á Escuela reúne las condiciones pedagógicas necesarias.
- 6.º Certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que el local destinado á Escuela no se opone á las Ordenanzas municipales.

7.º Cuadro horario y libros de texto.»

Lo que se hace público á fin de que las personas á quienes interese puedan hacer en esta Secretaría las reclamaciones que estimen necesarias dentro el plazo de quince días.

Tarragona 23 de Noviembre de 1907.
—El Director, Juan A. Soler.

Núm. 4026

Don Lorenzo Recasens Casas, Alcalde constitucional de Poble de Montornés,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salon de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.358 pesetas que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces una segunda que se celebrará otros diez días después no feriados en el mismo local y hora, en la cual podrán presentarse y admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Poble de Montornés 20 de Noviembre de 1907.—Lorenzo Recasens Casas.

Núm. 4027

Don Agustín Micola González, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1908, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Corbera 25 de Noviembre de 1907.
—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 4028

Don Valentín Monfort Barberá, Alcalde constitucional del pueblo de Masdenverge,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos de matanza de toda clase de reses que se sacrifiquen en este pueblo durante el año 1908, y la celebración de la correspondiente subasta, queda expuesto al público el mencionado acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Masdenverge 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 4029

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Confeccionados los repartos de las contribuciones territorial y pecnaria, urbana y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1908, estarán expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Masroig 25 de Noviembre de 1907.
—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 4030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Confeccionada la lista cobratoria ó reparto de la contribución de edificios y solares para 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Godall 27 de Noviembre de 1907.—
El Alcalde, Vicente Verge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4031

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En mérito del juicio ejecutivo seguido por D. Cándido Planas, Procurador de D. José María Iglesias y Odena, Abogado y hacendado, de esta vecindad, contra la razón social «Sevil Hermanos y Compañía», sobre reclamación de veinte y cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en tercera pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, del inmueble siguiente:

Una extensión de terreno cercado de paredes, de cabida mil ciento setenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, ó los que contenga dentro del perímetro cercado, situado en esta ciudad, calle de Jaime primero, número sesenta y siete y sesenta y nueve, contiene almacén, una casa habitación, patios y lagares; linda la finca descrita en su totalidad, á la derecha entrando con la antigua estación del tranvía, á la izquierda con la calle de Smith y patio de Sucesores de Müller y por delante con la mencionada calle de Jaime primero.

El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Diciembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la finca embargada, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.

